

Minuta de Revisión de Antecedentes para Admisibilidad SAC

Departamento	Acceso Abierto (DAA)	Gerencia	Planificación y Desarrollo de la Red
Código documento	2412-DAA-RAA-PR5421-V1	Fecha de Emisión	20 de diciembre de 2024
Número Único de Proyecto	5421	Nombre del Proyecto	Parque Eólico Cuatro Vientos
Realizado por	Hermes Rosario M.	Aprobado por:	Miguel Monasterio A.

1 OBJETIVO Y ALCANCE

La presente minuta tiene por objetivo entregar los resultados del examen de admisibilidad realizado por el Coordinador a los antecedentes presentados por Colbún Desarrollo SpA., para la conexión del proyecto Parque Eólico Cuatro Vientos a S/E Tineo en 220 kV, esta última propiedad de Transelec Concesiones S.A., que actualmente cuenta con la obra de ampliación del Decreto Exento DE04/2024 “Ampliación en S/E Tineo 220 kV (IM)” en S/E Tineo, adjudicada a Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos S.A. Agencia en Chile¹.

El alcance de la revisión abarcó una verificación de la completitud de antecedentes mínimos requeridos para iniciar el proceso de Solicitud de Autorización de Conexión (SAC), conforme lo establece el Artículo 15° y 16° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión del Ministerio de Energía.

2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PRESENTADO:

El proyecto “Parque Eólico Cuatro Vientos” presenta las siguientes características:

Tipo de Proyecto:	Central renovable eólica.
Potencia de Nominal:	390 MW.
Ubicación geográfica:	Comuna Llanquihue, Región de Los Lagos
Fecha estimada DC:	Enero 2027.
Fecha estimada de interconexión:	Julio 2028.

¹ Acta de Adjudicación de la Licitación Pública Internacional publicada en el Portal de Licitaciones del Coordinador a las 16:14:03.353 horas del día 22 de noviembre de 2024 (<https://www.coordinador.cl/desarrollo/documentos/licitaciones/procesos-de-licitacion-en-curso/>)

Punto de conexión:

S/E Tineo 220 kV, en "Ampliación en S/E Tineo 220 kV (IM)".

3 REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES.

En la Tabla 1, se resumen los resultados de la revisión de la totalidad de los documentos enviados por el solicitante como anexos de la carta OP02780-24 y por plataforma de Acceso Abierto:

Tabla 1: Resultados de la Revisión.

Antecedentes generales de la empresa y proyecto				
Item	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Justificación
Catastro	Empresa posee estado de "Aprobado" en la plataforma de catastro.	Si	Sin Observaciones.	a) Art. 15 del Reglamento.
Nombre de proyecto	El nombre no se repite con un proyecto presentado anteriormente o con instalaciones existentes en BDIT.	No	El nombre es coincidente con el proyecto NUP 5345 presentado por Colbún S.A mediante carta DE06760-24.	b) Art. 15 del Reglamento.
Razón social, RUT y giro del solicitante	Razón social concuerda con antecedentes presentados y lo expuesto en catastro.	Si	Sin Observaciones.	a) Art. 15 del Reglamento.
Domicilio del solicitante	Presenta domicilio.	Si	Sin Observaciones.	a) Art. 15 del Reglamento.
Representante legal del solicitante	Presenta información de contacto del Representante Legal de la empresa.	Si	Sin Observaciones.	a) Art. 15 del Reglamento.
Ubicación geográfica de las instalaciones a interconectar	Presenta información de la ubicación geográfica de las instalaciones a interconectar.	No	La ubicación es coincidente con el proyecto NUP 5345 presentado por Colbún S.A mediante carta DE06760-24.	a) Art. 16 del Reglamento.
Formulario SAC y Formulario de verificación de entrega de antecedentes	Entrega Formularios firmados por el encargado o responsable de desarrollar los antecedentes técnicos del proyecto	Si	Sin Observaciones.	Art. 15 del Reglamento.
Antecedentes del punto de conexión				
Item	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Justificación
Calificación de Instalación	Se envía una solicitud en una instalación pública (Nacional o Zonal).	Si	Sin observaciones.	Art. 10 del Reglamento.

Ampliación del punto de conexión	La propuesta de conexión del solicitante no implica una ampliación de las barras en el punto de conexión del proyecto.	Si	Sin observaciones.	Artículo 89 de LGSE
Posición solicitada	La solicitud identifica punto de conexión y se encuentra disponible.	No	Posición No Disponible	b) Art. 16 del Reglamento.
Conexión en derivación	La propuesta de conexión no implica una conexión en derivación.	N/A	N/A	j) Art. 3-3 de NTSyCS
Antecedentes de la solicitud				
Item	Descripción	¿Cumple?	Observaciones Acceso Abierto	Norma
Antecedente N°1: Informe descriptivo de la solución de conexión	El informe es coherente con la información presentada en el formulario y cumple con los antecedentes mínimos requeridos indicados en el documento "Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión".	No	Antecedente entregado. Es coincidente con el proyecto NUP 5345 presentado por Colbún S.A mediante carta DE06760-24.	b) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°2: Planos de la solución de conexión	Envía planos: diagrama unilineal, disposición de instalaciones (planta-corte), acorde al documento de "Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión".	No	Antecedente entregado. Es coincidente con el proyecto NUP 5345 presentado por Colbún S.A mediante carta DE06760-24.	d) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°3: Instalaciones que se adecúan, modifican o refuerzan	Describe las instalaciones que se deberán adecuar, modificar o reforzar en el punto de conexión para que su solución de conexión pueda materializarse.	No	Antecedente entregado. Es coincidente con el proyecto NUP 5345 presentado por Colbún S.A mediante carta DE06760-24.	d) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°4: Carta Gantt	Se envía Carta Gantt considerando la totalidad de los Hitos contenidos, según formato del Coordinador, siendo las fechas consistentes con los antecedentes presentados.	No	Antecedente entregado. Las fechas informadas son coincidentes con el proyecto NUP 5345 presentado por Colbún S.A mediante carta DE06760-24.	f) Art. 16 del Reglamento.
Antecedente N°5: Declaración Jurada	Envía declaración jurada conforme lo requerido en el artículo 15° del Reglamento.	Si	Antecedente entregado	e) Art. 15 del Reglamento.

Antecedente N°6: Garantía	Envía Garantía que caucione los pagos a los que hace referencia el inciso cuarto del artículo 79 de la Ley	No	El tomador de la garantía N° 151985 corresponde a Colbún S.A. y no a Colbún Desarrollo SpA.	f) Art. 15 del Reglamento.
------------------------------	--	-----------	---	----------------------------

4 RESULTADOS DE REVISIÓN Y CONCLUSIONES.

Como resultado del examen de admisibilidad de la solicitud, se concluye lo siguiente:

- Las características generales del proyecto, así como los antecedentes de la solicitud son coincidentes con los presentados por Colbún S.A mediante carta DE06760-24 para el proyecto NUP 5345 Parque Eólico Cuatro Vientos. Según se señala en la Tabla 1, se deja constancia que el tomador de la boleta de garantía N° 151985 corresponde a Colbún S.A y no a Colbún Desarrollo SpA.

De lo anterior, se concluye que Colbún Desarrollo SpA no dio cumplimiento a la entrega de los requisitos establecidos en los Artículos 15° y 16° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión*, para efectos de tener por presentada una solicitud de conexión distinta a la ingresada por Colbún S.A para el proyecto Parque Eólico Cuatro Vientos (390 MW) NUP 5345 en S/E Tineo en 220 kV.

En consideración de lo anterior, y cumplimiento del Artículo 17° del ya referido Reglamento, el Coordinador concluye con el rechazo de la solicitud asociada al proyecto Parque Eólico Cuatro Vientos (390 MW) NUP 5421, con lo cual se da por finalizado el respectivo proceso administrativo.

FIN DE LA MINUTA